



Pachuca de Soto, Hidalgo; a cuatro de mayo de dos mil veintidós.

Se da cuenta con el acuerdo de turno de fecha dos de mayo, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **Pasiano Francisco Barranco Islas y Roberto Leónides Pérez** ante este Tribunal, con sus respectivos anexos, constantes de once fojas; mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-077/2022**.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 55, 60, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente con el número de expediente **TEEH-JDC-077/2022**.

Segundo. Se tiene a **Pasiano Francisco Barranco Islas y Roberto Leónides Pérez** por su propio derecho promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de del oficio PMA/TM/067/2022 que a decir de la actora contiene la negativa de acceso de información pública por parte de la Tesorera Municipal de Acatlán, Hidalgo señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Valle de Buenaventura, numero 119 del Fraccionamiento Valle

de San Javier, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, y autoridades responsables a la **Tesorera y Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo.**

Tercero. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos a la **Tesorera y Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo**, al ser las autoridades señaladas como responsable; **requiriéndoles** que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

Asimismo, se le **requiere** a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remita** a este Tribunal lo siguiente:

- Copia certificada de la solicitud de fecha veinticinco de abril del año en curso identificado con el numero SMA/AMAH/015/2022, suscrito por **Roberto Leónides Pérez**, así como todas y cada una de las constancias que obren en su poder y que se hayan generado con motivo del trámite de dicha solicitud,

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarles a las autoridades señaladas como responsables el presente acuerdo en **las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Acatlán, Hidalgo.**

Cuarto. De igual forma, se hace saber a las partes que derivado de las medidas adoptadas por este Tribunal a causa de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), así como lo establecido por el artículo 352, último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos de la notificación electrónica, pueden generar, en la liga <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio.

Quinto. Gírese atento oficio a la **Tesorera y Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Acatlán, Hidalgo**, para los efectos señalados en el punto **TERCERO** del presente proveído.

Sexto. Con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos para la elaboración y publicación de versiones públicas de resoluciones emitidas por este Órgano Jurisdiccional, se informa a las partes que, durante la sustanciación del presente medio de impugnación, hasta antes del cierre de instrucción, podrán solicitar que se omita publicar sus datos personales, debiendo especificar cuales desean que sean suprimidos, en la inteligencia que de ser omisas se entenderá su consentimiento a que los mismos sean públicos.

Séptimo. Notifíquese como en derecho corresponda y una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE**.